

En _____, Departamento de _____, a los _____ días del mes de _____, de dos mil _____, NOSOTROS, _____, (*generales de ley*), actuando en su condición de Alcalde Municipal de _____, con facultades suficientes para este acto según consta en la autorización extendida por la Honorable Corporación Municipal en sesión celebrada el ____ de _____ de dos mil _____, como se acredita con la certificación del punto _____ del acta _____, que se agrega como Anexo A al presente contrato, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y _____ (*generales de ley*), en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la sociedad “AGUAS DE, .” (*o como sea su denominación social*), inscrita en el Registro Público de Comercio de *este Departamento* con el número _____, Tomo _____, con facultades suficientes para este acto según consta en el testimonio de la escritura pública de poder general de administración otorgada ante el Notario _____, cuya copia se agrega como Anexo B al presente contrato, en adelante AGUAS DE, teniendo en cuenta que la Corporación Municipal, mediante punto ____ del Acta _____ correspondiente a la sesión celebrada el _____ de _____ de dos mil _____, resolvió otorgar a “AGUAS DE, .” el arrendamiento de los inmuebles, infraestructuras, instalaciones y equipos afectados a la prestación de los servicios municipales de agua potable y de saneamiento de la ciudad de _____, encargándola de dicha prestación, por lo que ambas partes formalizan por este acto el correspondiente contrato, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CAPTITULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

CLAUSULA 1. CRITERIOS DE INTERPRETACION.

- 1.1. Las cláusulas y anexos del presente contrato constituyen su texto completo y deberán ser interpretadas de acuerdo con su sentido literal, teniendo en cuenta el contexto de cada una de sus partes.
- 1.2. Las cláusulas del presente contrato y sus anexos podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo de las partes a fin de adecuarlos a las circunstancias que concurran en cada momento de vigencia del contrato, considerándose los textos revisados o modificados como partes del mismo, sustituyendo a los anteriores.
- 1.3. Toda modificación del presente contrato o de sus anexos requerirá la aprobación expresa de la Corporación Municipal.

- 1.4. El orden de los Capítulos y cláusulas del presente contrato no establecen un orden de prelación entre los mismos. Los títulos para designar unos y otras hacen referencia únicamente a su contenido, pero no forman parte de su texto ni afectan a su interpretación.

CLAUSULA 2. LEGISLACION APLICABLE.

2.1. Las actividades que derivan del presente contrato están sujetas a la legislación nacional reguladora de los servicios de agua potable y de saneamiento y a las ordenanzas municipales correspondientes.

2.2 La relación entre AGUAS y los usuarios de los servicios se regularán por el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad y por el correspondiente contrato de servicios, conforme a los modelos elaborados por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) .

CLAUSULA 3. ESTRUCTURA DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ARRENDATARIA.

3.1 Teniendo en cuenta la finalidad del presente contrato, durante su vigencia o la de sus prórrogas acordadas por las partes, AGUAS DE no podrá variar la estructura de su capital.

3.2 Las acciones de los socios minoritarios solamente podrán ser transferidas a terceros previo conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal.

CLAUSULA 4. DEFINICIONES.

4.1 Para los fines del presente contrato, los términos que a continuación se indican tienen el siguiente significado:

- a. Agua cruda: Agua proveniente de fuentes superficiales, subterráneas o de cualquier otra, susceptible de ser potabilizada, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
- b. Agua potable: Agua apta para el consumo humano.
- c. Agua residual o agua servida: Desecho líquido proveniente del uso del agua en actividades domésticas o de otra índole.
- d. Agua residual tratada: Agua residual procesada en sistemas de tratamiento para satisfacer los requisitos de calidad con relación a la clase de **cuerpo receptor** al que serán descargadas.

- e. Alcantarillado sanitario: Infraestructura para recibir y transportar las aguas residuales de origen doméstico o de usos industriales, comerciales o institucionales, así como las instalaciones de tratamiento.
- f. Alcantarillado pluvial: Infraestructura urbana para recibir y transportar las aguas lluvias hasta los puntos de desagüe.
- g. Area servida: Area urbana dentro del término municipal en el que se cuenta con la infraestructura para prestar efectivamente los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.
- h. Area de expansión: Area en el que se planifica la construcción en el futuro de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable o de saneamiento.
- i. Conexión domiciliaria de agua potable: Conjunto de tuberías y accesorios que permiten el ingreso de agua potable desde la red de distribución hacia las instalaciones internas del inmueble, constando de dos partes: la acometida o conexión externa, que va desde el punto de empalme con la red de distribución, hasta la llave maestra o medidor, y la red interna o intradomiciliaria de distribución que comprende el sistema de tuberías para abastecer el consumo de todos los dispositivos sanitarios del inmueble.
- j. Conexión de alcantarillado sanitario: Conjunto de tuberías y accesorios que permiten la descarga de agua residual desde las instalaciones internas del inmueble hacia la red de alcantarillado, constando de dos partes: la conexión interna o intradomiciliaria que comprende el sistema de tuberías que recolectan el agua residual de todos los artefactos del inmueble hasta la caja de inspección con nivel más bajo de dicho sistema, y la acometida que comprende la conexión de esta caja con el sistema público de alcantarillado.
- k. Ente Regulador o ERSAPS: Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- l. Unidad de Supervisión y Control Local (USCL): Organismo creado por LA MUNICIPALIDAD para verificar en su nombre el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato.
- m. Fuente de agua: Cursos, embalses naturales o artificiales, acuíferos subterráneos o cualquier otra fuente que permita la captación de agua cruda.
- n. Instalaciones internas del inmueble: Conjunto de tuberías y accesorios que configuran la red interna o intradomiciliaria para efectuar la

distribución de agua potable en el inmueble o la recolección de aguas residuales en su interior, siendo su límite el punto de conexión con las redes externas.

- o. Metas: Resultados tangibles en términos de cobertura, eficiencia y calidad de los servicios que deben alcanzarse como resultado de la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta el plan de inversión ejecutado por LA MUNICIPALIDAD y las actividades a cargo de AGUAS DE
- p. Normas de servicio: Conjunto de normas que regulan la prestación de los servicios a los usuarios, incluyendo, entre otras, las regulaciones del presente contrato, el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad, el contrato de servicios y la respectiva normativa nacional vigente
- q. Plan de inversión: Plan de obras y medidas a cargo de la MUNICIPALIDAD, cuya ejecución y puesta a disposición de AGUAS DE , permite el cumplimiento de las metas de ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento y mejora de los servicios.
- r. Régimen Tarifario: Conjunto de disposiciones aprobadas por la Municipalidad que determinan el valor de las tarifas que deberán pagar los usuarios por la prestación de los servicios y demás actividades complementarias a cargo de AGUAS DE; también incluye la metodología y las bases para el cálculo de las tarifas, conforme al Reglamento de Tarifas aprobado por el ERSAPS.
- s. Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento: Disposiciones reglamentarias aprobadas por LA MUNICIPALIDAD que regulan la relación entre AGUAS DE y los usuarios, derivada de la prestación de los servicios, preparado conforme al modelo elaborado por el ERSAPS.
- t. Saneamiento: colección, tratamiento y disposición de aguas servidas y sus residuos, incluyendo el manejo de letrinas y vertido de otras sustancias que pudieran contaminar los acuíferos o las corrientes de agua
- u. Servicio de agua en bloque: Servicio que presta AGUAS DE ... a determinados usuarios, sin incluir la distribución de agua potable por la red de tuberías.
- v. Tarifa: Valor que AGUAS DE cobra a los usuarios por la prestación de los servicios, incluyendo también los servicios conexos y las

actividades complementarias, de acuerdo con el Régimen Tarifario aprobado por la MUNICIPALIDAD.

- w. Usuario: Persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o tenedora a cualquier título de un inmueble dentro del área servida y que recibe los servicios prestados por AGUAS DE ..., obligándose al pago de las tarifas correspondientes. En las áreas de expansión se entenderá que son usuarios potenciales.

CAPITULO II

FINALIDAD

ARTICULO 5. OBJETO DEL CONTRATO.

5.1. El objeto del presente contrato es dar en arrendamiento las infraestructuras, instalaciones y equipamientos de propiedad municipal afectados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y establecer las condiciones a que se sujetará la prestación de dichos servicios por parte de AGUAS DE

5.2. Para el cumplimiento de la finalidad antes indicada, AGUAS DE dispondrá de la infraestructura de titularidad de la Municipalidad actualmente destinada a la prestación de los servicios y de la que se incorpore posteriormente como resultado de la ejecución de nuevas inversiones a cargo de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo, entre otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento y potabilización, redes de conducción y de distribución, tanques de almacenamiento, pozos, bombas, sistemas de macro y micromedición, redes de alcantarillado sanitario, obras de tratamiento de aguas residuales, así como de los equipos, mobiliario, planteles, bodegas e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble,

La operación, administración y mantenimiento de la infraestructura y demás bienes a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo de AGUAS DE

5.3. El inventario inicial de la infraestructura, instalaciones, servidumbres y demás bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios y comprendidos en el arrendamiento, se incluye como Anexo C del presente Contrato. A este inventario se incorporarán las obras u otros bienes o derechos que adquiera posteriormente LA MUNICIPALIDAD como resultado del plan de inversiones a su cargo, así como los registros de los bienes obsoletos o de otra manera caídos en desuso, que serán dados de baja; estos últimos serán transferidos a la MUNICIPALIDAD para que pueda disponer de ellos, de acuerdo con sus atribuciones.

5.4. AGUAS DE recibirá en la fecha de toma de posesión los bienes incluidos en el inventario inicial a que se refiere el inciso anterior y se obliga a partir de entonces a la prestación de los servicios, asumiendo para ello la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura y demás bienes, y los que se incorporen posteriormente. Asume también la facturación y cobro de las tarifas a cargo de los usuarios y el pago mensual a LA MUNICIPALIDAD del monto de la renta que se estipula en el presente Contrato, así como las demás obligaciones contempladas en el mismo.

5.5. Las nuevas inversiones para ampliación o mejora de la infraestructura de prestación contempladas en el plan de inversión, conforme se indica en el Anexo Ch del presente Contrato, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiéndose poner las obras una vez construidas y los demás bienes a disposición de AGUAS DE, según queda indicado.

5.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 9, inciso 9.1., AGUAS DE no podrá utilizar las obras, equipos y demás bienes objeto del presente contrato, con fines distintos a los anteriormente indicados

5.7. La titularidad de los servicios y de la infraestructura, instalaciones y demás bienes destinados a la prestación corresponde a LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA 6. AREA SERVIDA.

6.1. Los servicios a cargo de AGUAS DE, serán prestados en el área urbana del término municipal de, de acuerdo con la delimitación practicada por LA MUNICIPALIDAD que consta en el Anexo D del presente contrato.

6.2. En la medida que las condiciones técnicas y económicas lo permitan, el área servida será ampliada, modificándose el citado Anexo. En tales casos se adecuará el precio del arrendamiento, de común acuerdo entre las partes

6.3. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus atribuciones, podrá autorizar nuevas urbanizaciones en el término municipal, previo dictamen de AGUAS DE..... acerca de las obras necesarias, sus características técnicas y su factibilidad para la prestación de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario. Producida la recepción de estas obras por la Municipalidad quedarán incorporadas al área servida a cargo de AGUAS DE

CLAUSULA 7. SERVICIO DE AGUA POTABLE.

7.1. De acuerdo con lo antes indicado, AGUAS DE asume la prestación del servicio municipal de agua potable, incluyendo las actividades de captación, potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de agua potable a los usuarios y la facturación y cobro de las tarifas aplicables.

CLAUSULA 8. SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

8.1. AGUAS DE también asume la prestación del servicio municipal de alcantarillado sanitario, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas y de origen industrial o comercial que fueren asimilables a las anteriores, así como la facturación y cobro a los usuarios de las tarifas correspondientes.

8.2. Este servicio, en sus diferentes componentes, se prestará de manera gradual, de acuerdo con la ejecución del plan de inversiones a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

8.3. La captación en el alcantarillado sanitario de aguas residuales de carácter industrial o comercial estará sujeta a tratamiento previo por sus generadores, a fin de reducir su carga contaminante y evitar daños a la infraestructura.

CLAUSULA 9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

9.1. AGUAS DE podrá realizar otras actividades vinculadas o no con los servicios, siempre que ello no implique un perjuicio a los usuarios o a LA MUNICIPALIDAD, debiendo llevar en tales casos un registro técnico, comercial y contable separado de la operación de los servicios.

9.2. Para los fines del inciso anterior se incluyen, entre otros posibles, la comercialización o industrialización de lodos u otros subproductos asociados al servicio de alcantarillado sanitario o la prestación a terceros de servicios técnicos o de laboratorio.

CLAUSULA 10. PLAZO.

10.1. El plazo del arrendamiento será de quince años a partir de la recepción y toma de posesión de los bienes por AGUAS DE,

Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes.

CLAUSULA 11. PRINCIPIOS INFORMADORES.

11.1 Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, su prestación a cargo de AGUAS DE estará sujeta a los siguientes principios:

- a. Equidad, de acuerdo con el cual los usuarios en igualdad de condiciones deberán ser tratados de manera similar.
- b. Generalidad, entendiéndose que los servicios deberán ser prestados a cuantas personas naturales o jurídicas radicadas en el área servida lo requieran, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad y las demás normas aplicables, y sin más limitaciones que las derivadas de razones de interés general o de la disponibilidad de los servicios, especialmente en materia de alcantarillado sanitario que estará sujeta a la gradualidad de las inversiones que ejecute la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en este contrato y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.
- c. Eficiencia y eficacia, de acuerdo con el cual la prestación de los servicios estará sujeta a las condiciones de calidad previstas, evitando derroches o desperdicio de recursos, y cumpliendo con los objetivos del presente contrato y con las metas programadas.
- d. Solidaridad, según el cual la estructura tarifaria aprobada por la MUNICIPALIDAD a solicitud de AGUAS DE , podrá reflejar criterios diferenciados, gravando proporcionalmente más a los usuarios de mayor capacidad económica, de acuerdo con el interés general y procurando siempre la suficiencia financiera.
- e. Suficiencia financiera, entendiéndose que las tarifas deberán cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento de los servicios en condiciones de eficiencia, la renta a pagar a la MUNICIPALIDAD por el arrendamiento para cubrir los costos de las inversiones a su cargo, el beneficio esperado y los demás conceptos que prevea el régimen tarifario.
- f. Transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con el cual la gestión de los servicios tiene carácter explícito y público, por lo que se deben establecer mecanismos de información y rendición de cuentas.
- g. Respeto al medio ambiente, entendiéndose que AGUAS DEdebe realizar tareas de protección ambiental en las secciones y recorridos de las cuencas donde se toma el recurso y se realizan vertidos, de manera que se preserven y conserven las fuentes de agua y se permita la protección del ambiente en general.

CAPITULO III

SUPERVISION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Sección A

SUPERVISION Y CONTROL

CLAUSULA 12. SUPERVISION, CONTROL Y REGULACION

12.1. La prestación de los servicios a cargo de AGUAS DE está sujeta a supervisión y control de la MUNICIPALIDAD y a la regulación del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

12.2. Con el propósito indicado, LA MUNICIPALIDAD creará y organizará la Unidad de de Supervisión y Control Local (USCL) la cual actuará en coordinación con el ERSAPS. En tanto se crea y organiza la USCL, la Municipalidad podrá requerir directamente a AGUAS DE la información y acciones requeridas.

12.3. Serán aplicables a las actividades previstas en este contrato la metodología para el cálculo de tarifas, las directrices para regular la relación con los usuarios y para atender solicitudes y reclamos, las guías para el manejo de la contabilidad y las demás regulaciones que emanen del Ente Regulador

12.4. La supervisión, control y regulación comprenderá los aspectos económicos relacionados con las tarifas y los costos de la prestación, los aspectos relativos a la calidad, continuidad y generalidad de los servicios, a su cobertura y a la no discriminación de los usuarios, la atención a solicitudes o reclamos de estos últimos y al desempeño en general de AGUAS DE, incluyendo el cumplimiento de las normas sanitarias y de medio ambiente.

12.5. AGUAS DE está obligada a presentar a la USCL o al ERSAPS, información estadística sobre los servicios prestados, información económica, comercial, administrativa y financiera e informes técnicos sobre la prestación de los servicios, así como planes o informes sobre el mantenimiento o conservación de la infraestructura y demás bienes destinados a la prestación o sobre otros aspectos relacionados con la gestión y calidad de los servicios. Deberá igualmente

permitir las inspecciones u otras diligencias que fueren requeridas por la USCL o por el ERSAPS para el cumplimiento de sus atribuciones.

CLAUSULA 13. APROBACION Y REVISION DE TARIFAS.

13.1. Corresponde a la Municipalidad la revisión y aprobación del régimen tarifario, teniendo como base las propuestas que formule AGUAS DE ... , de acuerdo con los criterios previstos en este Contrato y la normativa dictada al respecto por el ERSAPS

Sección B

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA 14. ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEMAS BIENES.

14.1. En la fecha de toma de posesión por AGUAS DE....., LA MUNICIPALIDAD le hará formal entrega de la infraestructura, instalaciones, equipamientos y demás bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal afectados a la prestación de los servicios, de acuerdo con el inventario inicial.

14.2. Tal entrega se documentará en acta especial suscrita por las partes, contándose a partir de entonces el plazo del arrendamiento y el inicio de las actividades de prestación a cargo de AGUAS DE

CLAUSULA 15. NUEVAS INVERSIONES Y GESTION DEL FINANCIAMIENTO.

15.1. Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la gestión del financiamiento destinado a la ejecución por su parte de las inversiones para la ampliación o mejora de la infraestructura de prestación o equipamientos contemplada en el plan de inversión, según lo dispuesto en la cláusula 5, inciso 5.5 del presente Contrato.

15.2. Las nuevas obras, mejoras o equipamientos se realizarán teniendo en cuenta los estudios de orden técnico y financiero que apruebe LA MUNICIPALIDAD, tomando en consideración la opinión de AGUAS DE, .

15.3. Al inicio de su ejecución, LA MUNICIPALIDAD comunicará lo pertinente a AGUAS DE y adoptará todas las medidas que fueren necesarias para facilitar a esta última la inspección de los trabajos. A su conclusión, las nuevas obras o equipamientos se incorporarán al inventario de los bienes destinados a la prestación de los servicios.

CLAUSULA 16. SERVIDUMBRES, COMPRAVENTAS Y EXPROPIACIONES.

16.1. Corresponderán a LA MUNICIPALIDAD las gestiones para la constitución de servidumbres de acueducto, saneamiento u otras que fueren necesarias para la prestación de los servicios, sobre inmuebles de propiedad pública o privada.

16.2 Los bienes que constituyen la infraestructura u otros necesarios para la prestación efectiva del servicio de agua potable y saneamiento a las comunidades, no podrán ser objeto de medidas precautorias.

16.3. Le corresponderán, asimismo, las gestiones para la compraventa o, en su caso, la expropiación de inmuebles de propiedad privada, por razones de utilidad pública relacionadas con la prestación de los servicios.

16.4. Para los fines anteriores, LA MUNICIPALIDAD actuará en coordinación con AGUAS DE

16.5. El pago del precio o de las indemnizaciones que procedan en uno u otro caso será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA 17. ABSTENCION DE INTERFERENCIAS.

17.1 LA MUNICIPALIDAD, directamente o por medio de la Unidad de Supervisión y Control Local, deberá abstenerse de interferir en las actividades propias de AGUAS DE Tampoco podrá subrogarse en las funciones que le corresponden, pretender sustituirla en las actividades que le son propias u obstaculizar de cualquier otra manera la prestación de los servicios.

17.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control y de supervisión que le corresponden.

CLAUSULA 18. PRESTACION DE ASISTENCIA.

18.1. LA MUNICIPALIDAD prestará a AGUAS DE la asistencia y el apoyo que fuere necesario para el cumplimiento de la finalidad del presente Contrato.

18.2. Entre otros aspectos, LA MUNICIPALIDAD permitirá el uso de las vías públicas u otros espacios públicos para la ejecución de actividades de mantenimiento de las redes de agua potable o de alcantarillado sanitario, o de las demás infraestructuras que fueren necesarias; en tales casos, AGUAS DE ----- deberá notificar lo pertinente, con anticipación suficiente, a LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD proporcionará los planos de las infraestructuras de su titularidad u otra información pertinente que fuere requerida con los propósitos indicados y solicitará la intervención de la fuerza pública, a requerimiento de AGUAS DE, cuando resultare conveniente para la cancelación de conexiones indebidas, protección de infraestructuras o ejecución de otras actividades propias de los servicios.

18.3. LA MUNICIPALIDAD también asistirá a AGUAS DE, a su requerimiento, para la solución de eventuales conflictos con terceros que se opusieren a cualquiera de las actividades a su cargo; gestionará, asimismo, y pondrá a disposición de AGUAS DE las fuentes de agua ubicadas en el término municipal que fueren necesarias para la prestación de los servicios, o gestionará cualquier otra ubicada en distinta jurisdicción, si así fuera requerido, todo ello de acuerdo con la legislación vigente

CAPITULO IV

PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Sección A.

Aspectos Generales

CLAUSULA 19. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION.

19.1. Los servicios a cargo de AGUAS DE serán prestados en condiciones de eficiencia que permitan su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de acuerdo con las metas acordadas por las partes, según lo previsto en el Anexo D y teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

CLAUSULA 20. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

20.1. Corresponde a AGUAS DE

- a. La operación, administración, mantenimiento y conservación en correcto estado de la infraestructura, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, destinados a la prestación de los servicios.

- b. La participación en el desarrollo de estudios y proyectos para la ampliación o mejora de los servicios, como parte del plan de inversión o plan maestro, cuya ejecución corresponderá a LA MUNICIPALIDAD.
- c. El aprovechamiento racional y sostenible de las fuentes de agua disponibles, procurando su protección y conservación.
- d. La prestación de los servicios a los usuarios dentro del área servida, siempre que exista factibilidad técnica y cumplan con los requisitos de conexión a las redes públicas y pago de las tarifas correspondientes.
- e. El tratamiento del agua cruda captada de las fuentes para volverla apta para el consumo humano, observando las normas sanitarias correspondientes.
- f. La revisión periódica y verificación del estado de las infraestructuras e instalaciones, incluyendo, entre otras, la localización y reparación de escapes o fugas de las redes de conducción o de distribución de agua potable, o la detección de fugas, derrames o desbordes de aguas residuales en las redes de alcantarillado sanitario, o su limpieza y reparación.
- g. La actualización permanente del catastro técnico que comprende los planos de las redes de distribución de agua potable o de alcantarillado sanitario y de las demás infraestructuras.
- h. La actualización permanente del catastro de usuarios.
- i. La realización de campañas de información y de concienciación a los ciudadanos acerca de la importancia de la conservación de las infraestructuras e instalaciones y sobre el uso racional del agua, para prevenir su derroche, desperdicio o contaminación.
- j. El desarrollo de programas de promoción de la salud y de protección ambiental, incluyendo el uso adecuado de la infraestructura sanitaria.
- k. El tratamiento de las aguas servidas, de conformidad a las exigencias normativas y en función de la infraestructura disponible.
- l. La atención de los usuarios, resolviendo solicitudes, consultas y reclamos.
- m. La administración eficiente de los ingresos por tarifas u otros conceptos, invirtiéndolos en las actividades que le son propias.
- n. El suministro de la información requerida por la Municipalidad directamente o por medio de la Unidad de Supervisión y Control Local, o por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

- o. El pago a LA MUNICIPALIDAD de la renta mensual prevista en este Contrato.
- p. El cumplimiento de las demás obligaciones o el ejercicio de otras actividades que resulten del presente Contrato, del Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento o de cualquier otra norma vigente.

CLAUSULA 21. FACULTADES DEL PRESTADOR:

21.1. Para los fines del presente Contrato, AGUAS DE tendrá las siguientes facultades:

- a. Autorizar las conexiones domiciliarias a las redes de agua potable y de alcantarillado sanitario a solicitud de los usuarios y proceder a su instalación.
- b. Suscribir el correspondiente contrato de servicio con cada uno de los usuarios.
- c. Facturar, cobrar y percibir las tarifas correspondientes.
- d. Desactivar las conexiones clandestinas o no autorizadas y exigir las responsabilidades que procedan por daños o perjuicios.
- e. Suspender los servicios a los usuarios por mora de dos meses en el pago de las tarifas correspondientes o otra infracción prevista en el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- f. Reactivar las conexiones cuando se paguen las obligaciones en mora o cuando de otra manera se cumplan los requisitos correspondientes.
- g. Proceder por la vía judicial para obtener de los usuarios el pago de los saldos en mora en concepto de tarifas.
- h. Las demás previstas en el presente Contrato o en el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Sección B.

Servicio de Agua Potable

CLAUSULA 22. CONEXIÓN Y CONTRATO DE SERVICIO.

22.1. El servicio de agua potable será prestado a los usuarios que lo soliciten, debiendo suscribir el correspondiente contrato de servicio con AGUAS DE

22.2. AGUAS DE realizará la conexión desde la red de distribución a la red interna o intradomiciliaria del inmueble servido, requiriendo al solicitante, cuando fuere necesario, un plano o croquis de las instalaciones internas para ubicar el punto de conexión y determinar los demás aspectos técnicos a tener en cuenta

22.3. Por cada inmueble servido habrá una conexión, sin perjuicio de la situación de excepción prevista en la cláusula 29 del presente Contrato.

22.4. La conexión podrá ser denegada por AGUAS DE si técnicamente no fuera posible y en tanto el interesado no hiciera las correcciones necesarias en su red interna.

22.5. El servicio se continuará prestando a los usuarios cuyas conexiones se instalaron antes de la fecha del presente Contrato, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes. Si no existiere previamente, también se formalizará con estos usuarios el correspondiente contrato de servicio.

CLAUSULA 23. INSTALACIONES INTERNAS Y RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

23.1. El usuario será responsable de la apropiada construcción y mantenimiento de las redes e instalaciones internas o intradomiciliarias y de su limpieza y correcto funcionamiento, debiendo garantizar que las mismas no perturben el funcionamiento de las redes públicas externas, ocasionen riesgos de contaminación o produzcan daños a terceros.

23.2. Si se detectaren fugas o pérdidas u otras irregularidades en las tuberías o instalaciones internas, AGUAS DE hará la notificación correspondiente al usuario para que por su cuenta proceda a la reparación; si no lo hiciera dentro del plazo que se le señale, AGUAS DE podrá proceder a la reparación, previa autorización del usuario y cobrando a éste el cargo correspondiente. En caso contrario, AGUAS DE estará autorizada para suspender el servicio.

23.3. De ser necesario, AGUAS DE podrá pedir la intervención de LA MUNICIPALIDAD o de las autoridades sanitarias para los fines anteriores.

CLAUSULA 24. CALIDAD DEL AGUA.

24.1. El agua suministrada deberá reunir los requisitos de calidad previstos en las normas sanitarias vigentes.

24.2. Con la frecuencia que se determine, de acuerdo con las normas sanitarias correspondientes, AGUAS DE deberá realizar muestreos y evaluaciones de la calidad del agua cruda y tratada, presentando los informes respectivos a las autoridades sanitarias, a la MUNICIPALIDAD directamente o por medio de la Unidad de Supervisión y Control Local o al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, según fuere requerido.

CLAUSULA 25. PROBLEMAS DE CONTAMINACION.

25.1. Si ocurriera cualquier alteración de la calidad del agua potable, más allá de los límites permitidos, AGUAS DE deberá efectuar inmediatamente las correcciones oportunas e informar de ello a los usuarios y a LA MUNICIPALIDAD , indicando las medidas preventivas que deberán adoptarse, en su caso.

25.2. En caso de contaminación accidental del agua, AGUAS DE ... deberá adoptar todas las medidas necesarias para detectar su origen, corregir los efectos negativos e impedir que la misma pueda afectar a los usuarios o a las infraestructuras y los diferentes componentes del sistema. Si fuera necesario, AGUAS DE deberá efectuar los tratamientos adicionales que se requieran para que el agua recupere la calidad exigida.

25.3. De ser necesario se cortará el suministro de agua potable en tanto se recupere su calidad, procurando suministros alternativos para satisfacer las necesidades de higiene y bebida, o, de continuar el suministro, cuando fuere posible y no se comprometiera la salud pública, se advertirá a los usuarios acerca de las precauciones que deberán tomar para su uso.

25.4. LA MUNICIPALIDAD velará porque la perforación de pozos en propiedad pública o privada en el término municipal y su posterior explotación, no pongan en riesgo la calidad y cantidad de las aguas subterráneas o superficiales que formen parte del sistema de abastecimiento.

CLAUSULA 26 CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

26.1. El suministro de agua potable podrá estar sujeto a las siguientes condiciones de disponibilidad:

- a. Suministro continuo, cuando el sistema de abastecimiento pueda proporcionar agua en forma permanente durante las veinticuatro horas del día.
- b. Suministro con racionamiento estacional, cuando en un período de un año, sean necesarios uno o más racionamientos programados.

- c. Suministro con racionamiento permanente, cuando por las condiciones existentes fuera necesario un estado permanente de racionamiento programado.
- d. En el caso de racionamiento AGUAS DE deberá adoptar las medidas necesarias para alcanzar una distribución equitativa en el área servida

En caso de racionamiento, AGUAS DE ----- deberá adoptar las medidas necesarias para alcanzar una distribución equitativa en el área servida.

26.2. El plan de inversión deberá prever las obras y acciones necesarias para alcanzar en forma progresiva el suministro continuo. De igual manera, AGUAS DE deberá ejecutar acciones para reducir pérdidas de agua y hacer un uso óptimo del recurso.

26.3. En caso de interrupciones imprevistas, ocasionadas por razones de fuerza mayor, AGUAS DE deberá minimizar los cortes en el servicio, restituyendo la prestación en el menor tiempo posible; deberá, asimismo, informar con antelación a los usuarios acerca de los cortes que estuvieren programados. En uno u otro caso, de ser necesario, deberán preverse mecanismos para el suministro de emergencia.

26.4. Si las interrupciones en el servicio se prolongaren por más de veinticuatro horas, deberá ajustarse la facturación por consumo presunto, rebajándose la cantidad de días que el servicio estuvo interrumpido, entendiéndose por día los períodos de veinticuatro horas o fracción que exceda de doce.

CLAUSULA 27. PRESION DEL AGUA.

27.1 El agua deberá ser suministrada a los usuarios con presión adecuada dentro de los límites permisibles, de acuerdo con la norma fijada por la MUNICIPALIDAD y normas nacionales o, en su caso, por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

CLAUSULA 28. MEDICION DE CONSUMOS.

28.1. AGUAS DE instalará en forma progresiva medidores en cada una de las conexiones autorizadas, para registrar el volumen de agua suministrada a cada inmueble servido; dichos medidores serán propiedad de la Municipalidad y deberán tener un sello de seguridad.

28.2. Se podrá autorizar a los solicitantes de nuevos servicios para que adquieran el medidor por su cuenta, siempre que fuere de la calidad deseada y cumpla con los requerimientos técnicos y de seguridad correspondientes.

CLAUSULA 29. REQUERIMIENTOS SUPERIORES.

29.1. Si un usuario requiriese caudales superiores a los establecidos, podrá solicitar a AGUAS DE conexiones suplementarias o de mayor diámetro. Estas últimas podrán denegarse por motivos técnicos o si causaren perjuicios a otros usuarios.

CLAUSULA 30. CONEXIONES CLANDESTINAS Y CORTE DE LOS SERVICIOS POR MORA EN EL PAGO.

30.1 Se considera conexión clandestina toda conexión a la red municipal de distribución que no hubiere sido autorizada o registrada por AGUAS DE; esta última está autorizada para cancelar dichas conexiones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los titulares de las mismas. De ser necesario, AGUAS DE podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD para que solicite la intervención de la fuerza pública en apoyo de lo indicado.

30.2. Cuando los usuarios incurran en mora en el pago de las tarifas por dos o más mensualidades consecutivas, AGUAS DE está autorizada para requerir el pago y si no se efectuare dentro de los diez días hábiles siguientes, estará facultada para cancelar el servicio.

30.3. De una u otra circunstancias deberán presentarse informes mensuales a LA MUNICIPALIDAD, por medio de la USCL, acompañando el listado de los cortes y reconexiones realizados

CLAUSULA 31. TIPOS DE SERVICIOS Y CATASTRO DE USUARIOS.

31.1. El servicio de suministro de agua potable prestado por AGUAS DE puede ser doméstico o no doméstico.

31.2. Es doméstico el que se proporciona con carácter domiciliario para atender las necesidades ordinarias de la vida; es no doméstico el que se presta para atender las necesidades de establecimientos comerciales, industriales, gubernamentales o institucionales o para atender servicios especiales.

31.3. Tienen la consideración de servicios especiales los siguientes: llaves o pilas públicas, **abastecimiento con carros cisternas a barrios o colonias que no cuenten con redes de abastecimiento, agua para limpieza y riego público de jardines y otros espacios públicos, suministro temporal con conexión a la red municipal de distribución para la construcción de obras públicas o privadas, o para espectáculos, ferias, exposiciones u otros eventos, así como cualquier otro servicio asimilable a los anteriores. AGUAS DE también podrá prestar servicio de agua en bloque a grandes consumidores, desarrollos urbanos u otros usuarios que lo requieran, siempre que exista**

capacidad excedente en el sistema y que no se afecte la calidad del servicio requerida para la prestación general.

31.4. AGUAS DE llevará y actualizará el catastro o registro de usuarios, atendiendo a los diferentes tipos de servicios.

CLAUSULA 32. TOMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS.

32.1. AGUAS DE..... asegurará el suministro en los hidrantes de disponibilidad municipal para el combate de incendios; le corresponderá, asimismo, la protección y mantenimiento de esas tomas,

Sección C

Servicio de Alcantarillado Sanitario

CLAUSULA 33. CONEXIÓN A LAS REDES DE ALCANTARILLADO.

33.1. AGUAS DE proporcionará este servicio en el área actualmente servida con redes de alcantarillado sanitario y gradualmente en el área de expansión, recibiendo en las mismas las aguas residuales generadas por los usuarios.

33.2. AGUAS DE atenderá las solicitudes de conexión presentadas por los usuarios, requiriendo de éstos la presentación de un plano o croquis de las instalaciones internas del inmueble para ubicar el punto de conexión y determinar los demás aspectos técnicos a tener en cuenta. La conexión podrá denegarse si técnicamente no fuera procedente. La acometida será construida por AGUAS DE, con cargo al usuario.

33.3. En condiciones normales, las conexiones de agua potable y de alcantarillado sanitaria se autorizarán de manera simultánea.

CLAUSULA 34. DESAGÜES INDUSTRIALES O COMERCIALES.

34.1. AGUAS DE podrá autorizar conexiones y recibir en las instalaciones que opere los desagües industriales o comerciales u otros vertidos de origen no doméstico, generados por usuarios con estas características, siempre que exista capacidad hidráulica en el sistema y que dichas aguas residuales sean tratadas previamente por el generador para reducir su carga contaminante, asimilándose por ello a las aguas residuales domésticas.

34.2. AGUAS DE está facultada para percibir en estos casos el cargo por evacuación de desagües industriales o comerciales, según lo establecido en el Régimen Tarifario.

CLAUSULA 35. TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.

35.1. De acuerdo con el plan de inversión y según dispone el artículo 24 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar gradualmente la construcción de las infraestructuras e instalaciones de saneamiento necesarias, de manera que AGUAS DE cumpla con los requerimientos de tratamiento de las aguas residuales, previo a su vertido a los cuerpos receptores.

35.2. Deberán minimizarse, en todo caso, las molestias que pudieran ocasionarse a la población o al medio ambiente.

CLAUSULA 36. PROHIBICION DE DESAGÜES PLUVIALES.

36.1. Los usuarios no podrán hacer conexiones de desagües pluviales a la red de alcantarillado sanitario; si lo hicieren serán responsable de los daños y perjuicios que se ocasionaren.

36.2. AGUAS DE podrá ordenar o realizar por sí misma, con cargo al usuario, la supresión de esas conexiones, sin perjuicio de la responsabilidad en que este último incurra

CLAUSULA 37. CORTES DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO.

37.1. AGUAS DE estará facultada para efectuar el corte del servicio de alcantarillado sanitario, cuando conste acreditados incumplimientos graves del usuario, de acuerdo con el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

37.2. Estará igualmente autorizada para cortar las conexiones clandestinas que se detectaren o las descargas de aguas residuales industriales o comerciales, cuando no cumplan con los requerimientos de tratamiento previo.

37.3. Serán aplicables en estos casos las regulaciones previstas en la Cláusula 30 del presente Contrato.

CLAUSULA 38. REGISTRO DE GENERADORES DE DESAGÜES INDUSTRIALES.

38.1. AGUAS DE llevará un registro actualizado de los usuarios que generen desagües industriales o comerciales, incluyendo la identificación del generador, el tipo de vertidos y sus características.

CLAUSULA 39. MEDIDAS AMBIENTALES.

39.1. AGUAS DEdeberá tener especial cuidado para que no se produzcan pérdidas o fugas desde las redes de alcantarillado sanitario que puedan contaminar el suelo o el subsuelo, o para que no se produzcan derrames de aguas residuales en la vía pública. Si ocurrieren estos eventos por razones de fuerza mayor, deberá procederse de inmediato a su corrección

39.2. La disposición de los lodos y subproductos resultantes de los procesos de tratamiento de las aguas residuales, deberá hacerse de manera que se minimice el impacto ambiental, observando las normas y regulaciones ambientales correspondientes.

39. 2 LA MUNICIPALIDAD, de común acuerdo con AGUAS DE, ejecutará programas para verificar la disposición sanitaria de las excretas en áreas no cubiertas por la red de alcantarillado sanitario.

CAPITULO V

ATENCION A LOS USUARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Sección A

Atención a los Usuarios

CLAUSULA 40. OFICINA DE ATENCION AL USUARIO.

40.1. AGUAS DE dispondrá de una oficina para la atención de solicitudes, consultas y reclamos de los usuarios actuales o potenciales, debiendo estos últimos tener pronta y pertinente respuesta. Con este mismo propósito también pondrá a su disposición un libro de quejas y reclamos.

40.2. El personal a cargo de la atención a los usuarios deberá estar facultado para atender y darle curso a los trámites requeridos, debiendo contar con los medios adecuados para acceder a la información y evacuar las solicitudes,

consultas y reclamos en el menor tiempo posible, dando respuesta oportuna a los usuarios.

40.3. Cuando una solicitud requiriese el inicio de procedimientos internos, deberá dársele curso de inmediato a fin de dar pronta respuesta al solicitante. Si fuese necesario, los usuarios deberán ser atendidos por los superiores jerárquicos que correspondan.

De continuar la inconformidad de parte del usuario, este podrá recurrir a la USCL de acuerdo al reglamento de solicitudes y reclamos del usuario.

40.4. La USCL velará por la adecuada atención a los usuarios, pudiendo requerir a AGUAS DE , en caso de queja, para que de pronta respuesta a las solicitudes, consultas o reclamos que se hubieren formulado.

CLAUSULA 41. ATENCION DE EMERGENCIAS.

41.1. AGUAS DE mantendrá un servicio continuo y permanente de atención de emergencias, para reparar averías en las infraestructuras o instalaciones a su cargo, o para atender otros reclamos urgentes de los usuarios o de terceros relacionados con la operación de los servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario.

Sección B

Requerimientos de Información

CLAUSULA 42 REGISTROS.

42.1. AGUAS DE deberá llevar de manera actualizada los siguientes registros:

- a. Inventario de bienes, incluyendo los que recibe de LA MUNICIPALIDAD al inicio de las operaciones y los que se incorporen posteriormente, registrando, además, las bajas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5, inciso 5.3 del presente Contrato. El inventario deberá incluir también el historial de mantenimiento de los bienes.
- b. Catastro técnico, incluyendo descripción y planos e información catastral de las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios, comprendiendo, entre otras, las redes de agua potable y de alcantarillado sanitario.

- c. Libros y registros contables, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables, incluyendo el catálogo de cuentas que permita disponer de la información financiera actualizada, relativa a los ingresos y los egresos.
- d. Catastro de usuarios, describiendo su ubicación e identificación, el número de la cuenta y su situación de pago de los servicios.
- e. Registro de consultas y reclamos de los usuarios y su respuesta. Identificación del inmueble servido y su titular, la fecha y motivo del reclamo.
- f. Registros de Fallas de Atención de Emergencias, indicando su tipo, características, localización y las reparaciones correspondientes y su fecha de atención
- g. Registro de Generadores de Desagües Industriales o Comerciales, u otros asimilables, incluyendo la identificación de los responsables, el tipo de actividad y las características de los residuos y de los establecimientos que los producen, el tratamiento previo que estuviere prescrito como requisito para su descarga a las redes de alcantarillado operadas por AGUAS DE y los resultados de las inspecciones que se hicieren.
- h. Registro de horarios de servicio por zona, así como de inconvenientes e interrupciones del servicio por razones de fuerza mayor, interrupciones programadas y acciones tomadas por AGUAS DE para su atención o corrección.
- i. Registro de emergencias o de contingencias relacionadas con la operación de los servicios, las medidas de prevención correspondientes o las acciones tomadas, de acuerdo con el correspondiente plan de prevención.
- j. Registros operativos, incluyendo producción, consumo, medición, número de usuarios u otra información básica que permita establecer los indicadores de gestión requeridos por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- k. Los demás registros que por resolución fundada requiriesen LA MUNICIPALIDAD o el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

CLAUSULA 43. INSPECCION O CONSULTA.

43.1. Los registros previamente indicados estarán disponibles para su inspección o consulta por LA MUNICIPALIDAD, directamente o por medio de la Unidad de

Supervisión y Control Local, y por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

44.2. Los registros de consultas y reclamos, de inconvenientes e interrupciones del servicio y el plan de prevención de emergencias o de contingencias estarán a disposición permanente del público.

CLAUSULA 44. INFORMES FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL.

44.1. Al término de cada ejercicio anual, AGUAS DE preparará los informes financieros y la memoria con los resultados e indicadores de su gestión, para su presentación dentro de los tres meses siguientes a LA MUNICIPALIDAD, con copia a la Unidad de Supervisión y Control Local.

44.2. Un informe sintético, impreso y en número suficiente de ejemplares se pondrá a disposición de los usuarios.

Sección C

Solución de Conflictos

CLAUSULA 45. MECANISMOS DE SOLUCION.

45.1. Los conflictos entre AGUAS DE y los usuarios, como resultado de la prestación de los servicios, se resolverán preferentemente mediante mecanismos de conciliación y de mediación, con intervención de la Unidad de Supervisión y Control Local; de no ser posible su solución por esta vía se requerirá la intervención del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en los términos de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y de su reglamento.

45.2. Los conflictos entre la MUNICIPALIDAD Y AGUAS DE derivados de la ejecución del presente contrato también se resolverán mediante mecanismos de conciliación y mediación, requiriéndose la intervención del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la medida que fuese necesario.

CAPITULO VI

RÉGIMEN TARIFARIO

CLAUSULA 46. APROBACION POR LA MUNICIPALIDAD.

46.1. Las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento serán aprobadas por LA MUNICIPALIDAD a propuesta de AGUAS DE, de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

46.2. También serán aprobadas por LA MUNICIPALIDAD las tarifas por las actividades complementarias a que se refiere la cláusula 9 del presente Contrato.

46.3. Unas y otras se consignarán en el respectivo plan de arbitrios municipal.

CLAUSULA 47. DEL REGIMEN TARIFARIO.

47.1. El régimen tarifario tendrá por base la medición de los consumos reales como criterio de equidad, procurando que la tarifa de alcantarillado sanitario sea proporcional a la tarifa de agua potable. Por excepción podrá facturarse con base en el consumo presunto, estimado de acuerdo con los criterios que se determinen y con la autorización del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

47.2. Propenderá al uso racional y eficiente del agua suministrada y de los recursos naturales utilizados para la prestación de los servicios, atendiendo a objetivos sociales, sanitarios y ambientales.

47.3. Sin perjuicio de lo anterior, la estructura tarifaria podrá contemplar subsidios cruzados entre diferentes categorías de usuarios, de acuerdo con el principio de solidaridad y siempre que se garantice la suficiencia financiera de los servicios.

CLAUSULA 48. COMPONENTES DE LAS TARIFAS.

48.1. Las tarifas reflejarán los costos de operación, administración y mantenimiento de los servicios en condiciones de eficiencia, debiendo ser invertidas en las actividades de prestación, incluyendo, entre otras, la conservación y mejora de las infraestructuras y demás bienes destinados a la prestación y al pago del arrendamiento a LA MUNICIPALIDAD, .

48.2 También considerarán la constitución de un fondo de reserva para reposición de equipos y gastos eventuales relacionados con la prestación de los servicios.

48.3. Adicionalmente, si así fuera requerido de conformidad con el artículo 34 inciso 3) de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las tarifas reflejarán los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador, y también los costos de conservación de las fuentes de agua y protección ambiental y los demás conceptos previstos en el artículo 50 del Reglamento de la citada Ley.

48.4. Las facturas deberán indicar con claridad los diversos conceptos básicos que integran la tarifa.

CLAUSULA 49. ESTRUCTURA TARIFARIA BASICA.

49.1. Para los fines tarifarios, los consumos se clasifican en consumo para uso doméstico, consumo industrial, consumo comercial y consumo público o gubernamental, partiendo de criterios comunes para la clasificación de los usuarios.

49.2. Se establecerán, además, tarifas especiales por los siguientes conceptos: conexión de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, reconexión en caso de corte, instalación de medidores, vertidos de aguas residuales de procedencia industrial o comercial previo su tratamiento y por otras actividades conexas, según disponga el pliego tarifario.

CLAUSULA 50. ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS.

50.1. A solicitud de AGUAS DE, LA MUNICIPALIDAD considerará la modificación de las tarifas, actualizando los valores vigentes, teniendo en consideración las variaciones ocurridas en los precios de los insumos básicos o en cualquier otro de los parámetros determinantes del nivel tarifario, siempre que no reflejen sobrecostos atribuibles a ineficiencias en la prestación. Estas modificaciones se harán de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

50.2. Corresponde a AGUAS DE la elaboración de los estudios que justifiquen la actualización de las tarifas, debiendo suministrar toda la información de soporte y la que le fuere solicitada por LA MUNICIPALIDAD, además de facilitar las auditorías que puedan ordenarse para analizar su procedencia.

50.3. Las modificaciones tarifarias no podrán penalizar a AGUAS DE por incrementos en sus niveles de eficiencia en la prestación de los servicios.

50.4 Las solicitudes presentadas por AGUAS DE para ajustes tarifarios deberán resolverse dentro de los dos meses siguientes.

CLAUSULA 51. AJUSTES POR INFLACION.

51.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cada doce meses, siempre que el nivel general de precios al consumidor supere el ___% anual, de acuerdo con los datos oficiales del Banco Central de Honduras, procederán ajustes automáticos a las tarifas de agua potable y de alcantarillado sanitario, para restablecer la proporción, previa comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA 52. PUBLICACION.

52.1. Los pliegos tarifarios y sus modificaciones serán publicados por AGUAS DE en medios de comunicación o en folletos impresos para información de los usuarios.

CLAUSULA 53. PERCEPCION E INVERSION DE LAS TARIIFAS.

53.1. Conforme dispone el presente Contrato, las tarifas serán cobradas y percibidas por AGUAS DE y serán invertidas en las actividades que le son propias.

53.2. Se exceptúa el componente de supervisión, vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento u otros de idéntica naturaleza, que serán transferidos según corresponda.

CAPITULO VII**PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES****CLAUSULA 54. PAGO DEL ARRENDAMIENTO.**

54.1. AGUAS DE se obliga a pagar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD la suma de Lempiras (Lps.), en concepto de renta por el arrendamiento previsto en este Contrato.

54.2. La renta se pagará por mes vencido dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, depositándola en la cuenta bancaria que designe LA MUNICIPALIDAD. Esta última constituirá un fideicomiso en la institución bancaria designada, para administrar esos fondos y atender los pagos de las inversiones a su cargo, como resultado de las previsiones del presente Contrato.

54.3. El monto del arrendamiento se reajustará cada fin de año aplicando el índice de inflación acumulado, de acuerdo con los informes oficiales del Banco Central de Honduras.

CLAUSULA 55. COLABORACION CON LA USCL.

55.2. AGUAS DE colaborará con la USCL para el cumplimiento de las funciones de esta última. A tal efecto, deberá presentar los informes que le fueren requeridos y facilitar las aclaraciones solicitadas dentro de los veinte días hábiles siguientes, a menos que se otorgue prórroga.

55.3. También deberá informar de inmediato a dicha Unidad acerca de las circunstancias extraordinarias que incidan en la prestación de los servicios o que de otra manera deban ser puestas en su conocimiento y permitir la práctica de cuantas inspecciones, mediciones o pruebas fueren necesarias en relación con las infraestructuras, equipamientos e instalaciones, o la práctica de inspecciones a los registros técnicos y contables, permitiendo obtener fotografías, filmaciones, muestras, fotocopias de documentos o facilitar otras diligencias , según fuere requerido.

55.4. AGUAS DEdeberá acatar las instrucciones de la USCL en ejercicio de sus atribuciones; esta último deberá tomar especialmente en cuenta lo previsto en la cláusula diecisiete del presente Contrato.

CLAUSULA 55. CONSERVACION DE LOS BIENES.

55.1. Todos los bienes afectados a los servicios deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, debiendo AGUAS DE realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, las renovaciones periódicas y las adquisiciones que fueren necesarias, según la naturaleza y características de cada bien y las necesidades de los servicios.

CAPITULO VIII

EXTINCION Y PRORROGA DEL CONTRATO

CLAUSULA 56. CAUSAS DE EXTINCION Y PRORROGA

56.1. El presente contrato se extinguirá por el vencimiento del plazo, si no hubiere prórroga, por disolución y liquidación de la sociedad arrendataria y por el rescate del servicio acordado por LA MUNICIPALIDAD.

56.2. Antes del vencimiento del plazo, con un mes de anticipación por lo menos, las partes podrán acordar la prórroga del contrato por un período adicional cuya duración se fijará de común acuerdo. De no ocurrir esta prórroga el contrato terminará automáticamente.

56.3. **La disolución y liquidación de** AGUAS DE por acuerdo de sus socios también extinguirá el contrato, a partir de la fecha en que se adopte dicha decisión.

56.4. Se extinguirá también por el rescate de los servicios. Se entenderá por tal la decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, fundada en razones de interés público, dando por finalizado el arrendamiento y asumiendo de nuevo la prestación directa de los servicios.

CLAUSULA 57. EFECTOS.

57.1. La terminación del contrato, sea cual fuere su causa, determinará la liquidación de las obligaciones pendientes y la restitución de todos los bienes objeto del arrendamiento a LA MUNICIPALIDAD, debiéndose dejar constancia de su entrega y recepción, así como de su estado, en acta que será suscrita por las partes.

57.2. Producida la restitución de los bienes, automáticamente cesarán las facultades otorgadas a la sociedad arrendataria para su administración y para la prestación de los servicios. Estos últimos serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD, pudiendo determinar la modalidad de prestación que más convenga al interés general, de conformidad con la legalidad vigente.

57.3. LA MUNICIPALIDAD también asumirá la condición de patrono de los empleados de la sociedad arrendataria y adoptará las decisiones que sean más convenientes al interés general.

CAPITULO IX

CONSIDERACIONES FINALES

CLAUSULA 58. REGIMEN LABORAL

58.1. AGUAS DE es el patrono de sus empleados para todos los efectos legales (*NOTA: deberá analizarse el pasivo laboral y sus implicaciones*)

CLAUSULA 59. SEGUROS

59.1. LA MUNICIPALIDAD y AGUAS DE podrán acordar la contratación de seguros contra incendios u otros daños que cubran a los bienes destinados a la prestación de los servicios. Podrán contratarse también seguros de daños a terceros u otros que fueren requeridos por la naturaleza de las operaciones de AGUAS DE

CLAUSULA 60. REGLAMENTO DE SERVICIOS.

60.1 De acuerdo con la normativa vigente, LA MUNICIPALIDAD aprobará el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento para desarrollar el ámbito de la relación entre AGUAS DE y los usuarios, teniendo como base el modelo preparado por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

CLAUSULA 61. PROGRAMAS ALTERNATIVOS. La Municipalidad y AGUAS DE ----- podrán convenir el desarrollo de programas alternativos de almacenaje y entrega de agua potable en casos de justificación social, en zonas fuera del área servida, dentro del perímetro urbano, cuando no sea posible la prestación del servicio mediante tuberías.

CLAUSULA 62. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

62.1 A efectos de notificaciones, el domicilio de cada una de las partes será el siguiente:

MUNICIPALIDAD:; AGUAS DE :

CLAUSULA 63. RATIFICACION Y ACEPTACION DEL CONTRATO

63.1. Ambas partes contratantes ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato, aceptando cumplirlo fielmente.

Y para los efectos legales correspondientes se firma el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicadas.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR “AGUAS DE”

